

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., PRIMERO (01) de JUNIO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320210028500

Al tenor del artículo 440 del Código General del Proceso, procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo.

ANTECEDENTES

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA solicita de **ORGANIZACION CORZO SAS, VIVIAN PAOLA ACERO RAMIREZ y MICHEL ALEXANDER ACERO RAMIREZ**, el pago de la obligación representada en el pagaré allegado como base de recaudo.

Mediante auto de fecha 10 de agosto de 2021 se libró mandamiento de pago, corregido por auto de 26 de mayo de 2022, procediéndose a realizar las diligencias tendientes a lograr la notificación de los demandados quienes se notificaron mediante correo electrónico recibido el 21 de octubre de 2022, en los términos del Decreto 806 de 2020, sin que dentro del término legal propusiesen excepciones, siendo del caso dar plena aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso.

De igual manera, téngase en cuenta que por auto de esta misma fecha se aceptó la subrogación parcial a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.; en consecuencia, el Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante la ejecución en la forma y términos anotados en el mandamiento de pago.

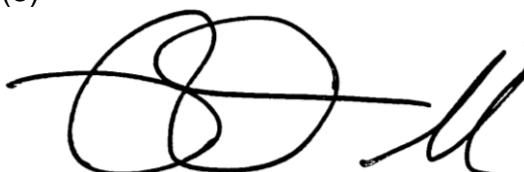
SEGUNDO.- DECRETAR el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

TERCERO.- ORDENAR que, con sujeción al artículo 446 del Código General del Proceso, se practique la liquidación del crédito.

CUARTO.- CONDENAR en costas a la parte demandada, las cuales deberá cancelar a la demandante dentro del término de ejecutoria del auto que las apruebe. Líquidense. Para el efecto señálase como agencias en derecho la suma de \$5.600.000,00 Mte.

QUINTO.- En firme, remítase el presente asunto para su reparto a los Juzgados Civiles de Ejecución del Circuito de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE (3)



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34914a26f79126ad05be06e125479e3b19006a9a120a90f08d68b62d6b410b64**

Documento generado en 01/06/2023 03:52:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>